



LEGISLATURA  
DEL ESTADO

# LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

## ANTECEDENTES:

**PRIMERO.-** Mediante memorándum número 1958 de fecha catorce de abril de dos mil dieciséis, la mesa directiva de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, turnó a la Comisión Jurisdiccional, la denuncia presentada por el Ingeniero Javier Alberto Díaz Martínez, Auditor Especial A de la Auditoría Superior del Estado, por el que promueve el fincamiento de responsabilidades administrativas en contra de Ma. del Carmen Soto Herrada y Maribel Alfaro Piña, Regidoras del Honorable Ayuntamiento de Noria de Ángeles, Zacatecas, de la Administración Municipal 2013-2016, por no presentar en el mes de mayo de 2015, su Declaración de Situación Patrimonial Anual, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014. Denuncia que fue ratificada ante este Poder Legislativo del Estado el día siete de abril de dos mil dieciséis.

**SEGUNDO.-** Por auto de fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis, la Comisión Legislativa Jurisdiccional de la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, dispuso requerir a las servidoras públicas señaladas con anterioridad, para el efecto de que presenten, formulen, exhiban por escrito y en medio digitalizado, ante esta Legislatura, su Declaración de Situación Patrimonial Anual, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, apercibiéndolas, que en caso de no hacerlo se continuará con el trámite de su procedimiento administrativo iniciado por la Auditoría Superior del Estado, por toda su secuela legal correspondiente, con fundamento legal en el artículo 125 fracción V y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, 105, 106, 107, 109, 110, 111, 112, 113, 114 y demás relativos de la Ley de



Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

**TERCERO.-** Requerimiento que les fue realizado por oficio que les fue entregado a las servidoras públicas en mención, mediante oficios DPLAJ/LXI/2016/271 y DPLAJ/LXI/2016/272 en fecha primero de agosto de dos mil dieciséis.

**CUATRO.-** En fecha cuatro de agosto de dos mil dieciséis la C. Ma. del Refugio Piña Elías, hace del conocimiento a esta Legislatura, que Maribel Alfaro Piña, en base a sus derechos políticos decidió no asumir el cargo de regidora propietaria del Ayuntamiento 2013-2016 del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas, asumiendo Ma. del Refugio Piña Elías, como Regidora Suplente a partir del día 15 de septiembre del 2013, además exhibe a esta Legislatura, el acuse de recibo expedido por la Auditoría del Estado de Zacatecas, de fecha veintiuno de mayo de dos mil quince, por el que se le recibe su correspondiente Declaración de Situación Patrimonial Anual correspondiente al año 2014, para los efectos legales correspondientes.

**CINCO.-** La denunciada Ma. del Carmen Soto Herrada, rindió ante la Auditoría Superior del Estado, su respectiva declaración de situación patrimonial anual correspondiente al año 2014, exhibiendo evidencia de ello.

**SEIS.-** Por tanto, analizado y examinado el expediente en mención, la Comisión Legislativa emitió dictamen, conforme a los siguientes

### **C O N S I D E R A N D O S :**

**PRIMERO.-** La responsabilidad, desde el punto de vista jurídico, consiste en la exigencia que hace el Estado a sus ciudadanos de obedecer y respetar determinadas reglas de conducta contempladas en las leyes, lo que contribuye a que la sociedad conviva en un ambiente de paz y tranquilidad y, consecuentemente, en observancia de la legalidad.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

La responsabilidad administrativa, es, pues, aquella que puede ser exigible a las personas que se desempeñan como servidores públicos, por su actuar en contra de los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

**SEGUNDO.-** Es facultad de la Comisión Jurisdiccional conocer y dictaminar lo relativo a los procedimientos de responsabilidades administrativas, así como proponer la aplicación de sanciones cuando se actualice alguna de las hipótesis contempladas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Del Estado y Municipio. Lo anterior de conformidad con los artículos 131, fracción II de la Ley Orgánica y 205 del Reglamento General ambos de este Poder Legislativo.

**TERCERO.-** La denuncia presentada por el Ingeniero Javier Alberto Díaz Martínez Auditor Especial A de la Auditoría Superior del Estado, por el que promueve el fincamiento de responsabilidades administrativas en contra Ma. Del Carmen Soto Herrada y Maribel Alfaro Piña, Regidoras del Honorable Ayuntamiento de Noria de Ángeles, Zacatecas, de la Administración Municipal 2013-2016, por no presentar en el mes de mayo de 2015, su Declaración de Situación Patrimonial Anual, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

**CUARTO.** Las servidoras públicas deben observar entre otras la obligación de presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial ante la Auditoría o la Contraloría Estatal, en los términos que señala la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas, tal y como lo establece en su artículo 6º fracción XIV, que dice:

**“Artículo 6.-** Son obligaciones que deben observar los servidores públicos, las siguientes:



XIV. Presentar con oportunidad y veracidad la declaración de situación patrimonial ante la Auditoría o la Contraloría estatal, en los términos que señala esta Ley.”

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**QUINTO.-** Se advierte en el presente asunto, que las servidoras públicas Ma. del Carmen Soto Herrada y Maribel Alfaro Piña, a decir de la Auditoría Superior del Estado, no presentaron en el mes de mayo de dos mil quince, su declaración de Situación Patrimonial Anual, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, mencionado la parte promovente que por tratarse de un hecho negativo no es sujeto de prueba, puesto que es necesario que cuente con su respectivo acuse de recibo, que es obsequiado por el sistema implementado por esa Entidad Fiscalizadora, denominado “declaraase” cuyo acceso es por medio de internet o por la página de esa Auditoría Superior del Estado, señalando que al omitir tal obligación incurren en responsabilidad administrativa tales servidoras públicas por quebrantar los artículos 6, fracción XIV y 108, fracción III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

**SEXTO.-** De tal manera, en el caso concreto, la servidora pública Ma. del Carmen Soto Herrada, no obstante de que no presentó en el mes de mayo de dos mil quince, su declaración de Situación Patrimonial Anual, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, dio cumplimiento al requerimiento ordenado por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado, por acuerdo de fecha veintidós de junio de dos mil dieciséis, para presentar su Declaración de Situación Patrimonial Anual, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014; por lo que el Pleno considera que no ha lugar a fincar responsabilidad administrativa alguna en contra de Ma. del Carmen Soto Herrada, pues ella se acogió a lo ordenado por la Honorable Sexagésima Primera de la Legislatura del Estado de Zacatecas.



**SÉPTIMO.-** Por otra parte, respecto de la diversa denunciada Maribel Alfaro Piña, se tiene que en fecha cuatro de agosto de dos mil dieciséis la ciudadana Ma. del Refugio Piña Elías, hace del conocimiento a esta Legislatura, que Maribel Alfaro Piña, en base a sus derechos políticos decidió no asumir el cargo de regidora propietaria del Ayuntamiento 2013 – 2016 del municipio de Noria de Ángeles, Zacatecas; asumiendo Ma. del Refugio Piña Elías como Regidora Suplente a partir del día 15 de septiembre del 2013, además exhibe a esta Legislatura, el acuse de recibo expedido por la Auditoría del Estado de Zacatecas, de fecha veintiuno de mayo de dos mil quince, por el que se le recibe a Ma. del Refugio Piña Elías, su correspondiente Declaración de Situación Patrimonial Anual correspondiente al año 2014, para los efectos legales correspondientes. En consecuencia, no ha lugar a fincar responsabilidad administrativa alguna en contra de Maribel Alfaro Piña, por motivo de no haber asumido el cargo de Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento de Noria de Ángeles, Zacatecas, asumiendo en su lugar como Regidora Suplente la ciudadana Ma. del Refugio Piña Elías, quién el día veintiuno de mayo de dos mil quince, rindió su correspondiente Declaración de Situación Patrimonial Anual correspondiente al año 2014, ante la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, exhibiendo evidencia de ello.

**Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 94, y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, se resuelve:**

**PRIMERO.-** La Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, resuelve que no ha lugar a fincar responsabilidad administrativa alguna en contra de Ma. del Carmen Soto Herrada, en virtud de haber dado cumplimiento a lo ordenado por la Honorable Sexagésima Primera de la Legislatura del Estado de Zacatecas, en su acuerdo de fecha veintidós de junio de año dos mil dieciséis, rindiendo su correspondiente Declaración de Situación Patrimonial Anual correspondiente al año 2014, en el caso particular.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**SEGUNDO.-** No ha lugar a fincar responsabilidad administrativa alguna en contra de Maribel Alfaro Piña, por motivo de no haber asumido el cargo de Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento de Noria de Ángeles, Zacatecas, asumiendo en su lugar como regidora suplente la ciudadana Ma. del Refugio Piña Elías, quién el día veintiuno de mayo de dos mil quince, rindió su correspondiente Declaración de Situación Patrimonial Anual correspondiente al año 2014, ante la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, exhibiendo evidencia de ello.

**TERCERO.-** Con base en lo anterior, se ordena el archivo definitivo del presente asunto como totalmente concluido.

**CUARTO.-** Notifíquese personalmente.

**QUINTO.-** Cúmplase.

**DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.**

**PRESIDENTA**

*M. Isaura Cruz de Lira*  
**DIP. MARIA ISAURA CRUZ DE LIRA**

**SECRETARIO**

**SECRETARIO**

*[Signature]*  
**DIP. CARLOS ALBERTO SANDOVAL CARDONA**

*[Signature]*  
**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**

